

Foto copia

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO  
VICE-RECTORIA ACADÉMICA

Crease el Grado de Master en Educación Matemática y regule su operación.-

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL ESTADO  
ORIGINA DE PARTES

005107 - 24 ABR 1979

K 9 - F. H. H. H.

SANTIAGO,

23 ABR 1979.

278

VISTOS: las atribuciones que se confieren el Decreto Supremo de Educación N° 1.300 de 1973, el Decreto Ley N° 516 de 1974 y lo establecido en el Decreto Universitario N° 1728 de 1973, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la docencia en Matemática, a nivel de Licenciatura, requiere de profesionales altamente calificados con el propósito de ofrecer los contenidos programáticos con el requerido grado de excelencia Académica.
- b) Que la creación del Grado de Master en Educación Matemática se observa como un positivo aporte tendiente a proveer los recursos humanos que requieren las Universidades para satisfacer las necesidades académicas de la docencia.
- c) Que la experimentación educacional requiere de nuevos esquemas para enfrentar la preparación de docentes altamente calificados.

DECRETO:

Art. 1°. - Créase en la Universidad Técnica del Estado el Grado Académico de Master en Educación Matemática,

Art. 2°. - El desarrollo del Programa de Master en Educación Matemática, conducente al Grado respectivo, estará bajo la tuición del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación,

Art. 3°. - Apruébese el siguiente Plan de Estudios para el Programa de Master en Educación Matemática.

PLAN DE ESTUDIOS.

AREA DE MATEMATICA

Código	Asignaturas	N° Horas	
		T	E
1 M 01	Álgebra	4	2
1 M 11	Conjunto y Topología	4	2
1 M 21	Análisis Real	4	2
1 M 02	Álgebra Abstracta	4	2
1 M 03	Álgebra Lineal	4	2
1 M 12	Topología y Geometría	4	2
1 M 23	Análisis Geométrico	4	2
1 M 22	Teoría de la Medida	4	2
1 M 31	Análisis Complejo	4	2

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

ARSA DE EDUCACION MATEMATICA

Código	Asignaturas	N° Horas	
		T	E
1 M 39	Evaluación en Educación Matemática	4	2
1 M 40	Uso de Mini-calculadoras y Computadoras en Educación	4	2
1 M 41	Fundamentos Filosóficos de la Educación Matemática	4	2
1 M 42	Formulación y construcción de Módulos Curriculares	4	2
1 M 43	Materiales y Métodos para profesores de Matemática	4	2
1 M 44	Modelos psicológicos para el Aprendizaje de las Matemáticas	4	2
1 M 45	Métodos de Investigación en Educación Matemática	4	2
1 M 46	Historia de la Matemática y Educación Matemática	4	2
1 M 47	La enseñanza de las aplicaciones de la Matemática	4	2
1 M 48	Tendencias de la Educación Matemática	4	2
1 M 49	Métodos estadísticos para la investigación en Educación Matemática	4	2

Art. 4°.- Las asignaturas del precedente Plan de Estudio tienen un semestre de duración.

Art. 5°.- Semestralmente el Sr. Director del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación deberá remitir a Registro Curricular de la Facultad la relación de las asignaturas del Arsa de Educación Matemática, especificadas en Art. 3° anterior y que se ofrecerán en ese Semestre.

Art. 6°.- Establécense los siguientes requisitos para cursar el Plan de Estudio del Programa de Maestría en Educación Matemática:

Código	Asignaturas	Requisitos
1 M 01	Algebra	Ingreso
1 M 11	Conjunto y Topología	Ingreso
1 M 21	Análisis Real	Ingreso
1 M 02	Algebra Abstracta	Aprobados: 1 M 01 Algebra, 1 M 11 Conjunto y Topología y 1 M 21 Análisis Real
1 M 03	Algebra Lineal	Aprobados: 1 M 01 Algebra, 1 M 11 Conjunto y Topología y 1 M 21 Análisis Real
1 M 12	Topología y Geometría	Aprobados: 1 M 01 Algebra, 1 M 11 Conjunto y Topología y 1 M 21 Análisis Real
1 M 23	Análisis Geométrico	Aprobados: 1 M 01 Algebra, 1 M 11 Conjunto y Topología y 1 M 21 Análisis Real
1 M 22	Teoría de la Medida	Aprobado: 1 M 23 Análisis Geométrico
1 M 31	Análisis Complejo	Aprobados: 1 M 12 Topología y Geometría y 1 M 23 Análisis Geométrico

Art. 7°.- Las asignaturas del Área de Educación Matemática que sean dictadas por Profesores, especialmente invitados para tal efecto podrán realizarse en dos partes independientes. Sin embargo la duración horaria deberá ser equivalente a la establecida en el presente Plan de Estudios.

Art. 8°.- Para los efectos del Presente decreto se denominarán profesores regulares del Programa de Master en Educación Matemática, los profesores de la Universidad Técnica del Estado que estando en posesión del grado Académico de Doctor (Ph.D., D.Sc., o grados equivalentes), tengan la responsabilidad de impartir la docencia en el Programa.

Art. 9°.- Para los efectos de la dirección del Programa de Master en Educación Matemática el Director del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación, designará a un académico del Departamento con el Grado de Doctor, el que se desempeñará como Jefe del Programa.

Art. 10°.- Para los efectos del control del Programa de Master en Educación Matemática, el Director del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación designará un Comité del Programa compuesto por cuatro profesores regulares uno de los cuales debe ser el Jefe del Programa, quien lo presidirá.

Art. 11°.- Personas sin el grado de Doctor, pueden ser invitadas por el Comité del Programa a colaborar en la docencia, desempeñándose bajo la dirección de un profesor regular. Estas personas se denominarán "colaboradores de la docencia".

Art. 12°.- Serán responsabilidades específicas del Comité del Programa:

a) Preseleccionar las personas que opten a seguir estudios de Master en Educación Matemática.

b) Remitir al Director del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación la nómina de los postulantes preseleccionados.

c) Asignar a los profesores regulares la responsabilidad de impartir la docencia en las asignaturas que se ofrecen antes del inicio de cada semestre.

d) Resolver sobre las convalidaciones de asignaturas, sujeto a las siguientes condiciones:

1) No podrán ser aprobadas por convalidación más de cuatro asignaturas del Área de Matemática, dictadas en otras Instituciones.

2) Las asignaturas deben haber sido dictadas por académicos con el grado de Doctor.

3) La duración horaria de la asignatura a convalidar debe ser equivalente a la del Plan de Estudios vigente del Programa.

4) Las asignaturas a convalidar deben haber sido evaluadas y aprobadas.

Art. 13°.- El Director del Departamento de Matemática y Ciencia de la Computación remitirá al Rector, por conducto regular, la nómina de seleccionados para su consideración y resolución. Sólo podrán matricularse, en el Programa, las personas nominadas en la resolución del Rector.

Art. 14°.- Podrán postular al Programa de Master en Educación Matemática:

- a) Los graduados de Licenciatura en Educación Matemática y Computación.
- b) Los graduados de la Licenciatura en Matemática.
- c) Los graduados de Magister en Matemática.
- d) Las personas que cumplan con lo establecido en los Arts. 16° y 17°.

Art. 15°.- Los postulantes señalados en el Art. 14°, letras b) y c) podrán solicitar la convalidación de las asignaturas del Área de Matemática que sean pertinentes y haber aprobado o acreditar mediante examen, ante el Comité del Programa tener conocimientos equivalentes a las asignaturas de Educación Matemática del Plan de Estudio de la Licenciatura en Educación Matemática y Computación.

Art. 16°.- Las personas graduadas o tituladas en otras Universidades que deseen ingresar al Programa de Master en Educación Matemática deberán elevar una solicitud al Comité del Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Grado o Título, Universitario, cuyos estudios sean equivalentes al exigido para los alumnos de la Universidad Técnica del Estado, indicados en el Art. 14°.
- b) Tener un promedio de las calificaciones, mínimo de 65%, de las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes al Grado o Título presentado.

Art. 17°.- Las personas que están en posesión del Título de Profesor de Estado en Matemática o Matemática con otras especialidades, y deseen postular al Programa de Master en Educación Matemática, deberán elevar una solicitud al Comité del Programa y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio de las calificaciones, mínimo de 60%, de las asignaturas de Matemática del Plan de Estudios correspondientes al Título presentado.
- b) Haber aprobado o acreditar mediante examen, ante el Comité del Programa, tener conocimientos equivalentes a las asignaturas de Educación Matemática del Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Matemática y Computación.

Art. 18°.- Las solicitudes de postulación, al Programa de Master en Educación Matemática, se recibirán en la Oficina de Partes e Informaciones de la Facultad de Ciencias, hasta el último día hábil del mes de Octubre para ingresar el 1er. Semestre del año siguiente, y hasta el último día hábil del mes de Mayo para ingresar el 2do. Semestre del mismo año.

Art. 19°.- Las clases del primer Semestre, de cada año, se iniciarán el primer día hábil de la tercera semana de Marzo y finalizarán el último día hábil de la segunda semana de Julio. Las clases del segundo Semestre, se iniciarán el primer día hábil de la tercera semana de Agosto y finalizarán el último día hábil de la segunda semana de Diciembre.

Art. 20°.- en la última semana de clases se realizarán los exámenes para cada asignatura impartida durante el Semestre correspondiente.

Art. 21°.- Un alumno podrá solamente rendir examen en las asignaturas cursadas durante el Semestre.

Art. 22°.- La Comisión de Examen para cada asignatura, estará constituida por dos profesores regulares, uno de los cuales será el profesor de la asignatura o seminario, y el colaborador de la docencia cuando corresponda.

Art. 23°.- Las calificaciones finales serán registradas por la identificación de las letras A, B, y C, teniendo la equivalencia conceptual y porcentual siguiente:

- A- Muy Bueno - mayor o igual a 75%
- B- Satisfactorio - entre 65% a 74%
- C- No satisfactorio - menor de 65%

Art. 24°.- Una asignatura se considerará aprobada cuando se ha obtenido una calificación final A ó B.

Art. 25°.- Cuando un alumno rinde examen en una asignatura y no obtiene calificación A ó B, tendrá derecho a rendir un segundo examen y si en éste no logra obtener calificación A ó B, su calificación final será registrada como C. Este segundo examen deberá rendirse dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización de clases del Semestre respectivo.

Art. 26°.- A los alumnos que hubieren convalidado asignaturas aprobadas en segunda o más oportunidades se les asignará calificación C por cada una de las repeticiones para todos los efectos de este decreto.

Art. 27°.- Un alumno podrá tener registrada a lo más, tres calificaciones C. Cuando obtenga una cuarta calificación C perderá su calidad de alumno.

Art. 28°.- Cuando una persona pierde su calidad de alumno del Programa no podrá postular de nuevo a él.

Art. 29°.- El plazo máximo para aprobar las asignaturas del Plan de Estudios del Programa de Master en Educación Matemática, será de 7 (siete) Semestres, a partir de la fecha de su incorporación.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

EUGENIO REYES TASTETS, Rector  
LUIS ALAVA CERDA, Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda



LUIS ALAVA CERDA

- 1. Rectoría
- 3. Partes
- 1. Pro-Rectoría
- 1. Sec. General
- 2. Div. Jurídica
- 2. Div. Planif. y Estudios
- 2. V.R. Académica
- 10. Facultad de Ciencia
- 1. Dir. Docencia
- 3. Depto. Personal
- 2. Depto Prog. y Estudios
- 2. Reg. Académico
- 3. Bol. Informativo ERT/UAC/ma